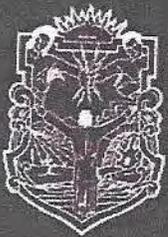




Informe Individual de Auditoría

Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 10 de marzo de 2020, 18 de mayo de 2020, 8 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, mediante oficios número DTFCF/308/2020, DTFCF/608/2020, TIT/1089/2020 y TIT/1266/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática Presupuestal "A2.5.1"; Mtra. Karina Margarita Ramírez Pérez, Auditor Coordinador, C.P. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado y C.P. Mónica Mirna Barraza Meza, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 08 de mayo de 2009 se publica en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo de Creación aprobado por cabildo el 07 de abril de 2009, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, tiene como objetivo, apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Rosarito en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$347,997	68%	Circulante	\$247,751	49%
No circulante	\$161,880	32%	No circulante	\$0	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$262,126	51%
Total Activo	\$509,877	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$509,877	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$1,663,723
Egreso	\$1,668,023
Variación	\$ -4,300

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 1,668,023
Muestra auditada	\$ 814,367
Representatividad de la muestra	49%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; así no haber

depositado ingresos, no haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por los ingresos y pago de nómina, omitió retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-197-DTPFP-F-01	Recomendación

La Entidad no llevó a cabo la gestión pertinente ante el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California a efecto de reglamentar las tarifas contenidas en el Artículo 57 inciso D, sub inciso a), la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, el cual establece tarifas por cursos culturales con rangos de 2 a 6 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalentes a \$169 a \$507 respectivamente.

La Entidad a través de recibos de ingresos de los talleres de fotografía, yoga, cerámica, ballet, relaj-arte, artes plásticas, teatro, batería, zumba, pintura y dibujo, danza y folklor, recaudó en un rango de \$250 a \$500 respectivamente, equivalente a \$2.96 y \$5.92 veces UMA

Lo anterior incumple con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2019.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones pertinentes ante el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California a efecto de reglamentar las tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Vigente.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-197-DTPFP-F-03 y 10	Recomendación

De los ingresos recaudados por concepto de cuotas por talleres artísticos, la Entidad proporcionó recibos con y sin número de folio con un monto de \$238,380, y la cantidad de \$38,256, respectivamente los cuales contienen el nombre del alumno, fecha de expedición, importe cobrado (inscripción o mensualidad), nombre del taller y mes de pago, sumando un total de \$276,636, observándose lo siguiente:

- a) Los recibos de ingresos, carecen de la firma del funcionario que recaudó las cuotas de los talleres.
- b) La omisión en el registro contable de los ingresos por concepto de cuotas por talleres por un importe de \$198,302, toda vez que al cierre del ejercicio fiscal 2019 presenta en la cuenta contable número 4.1.4.3 "Derechos por prestación de servicios", un monto de \$78,334, los cuales difieren contra los ingresos recaudados según recibos por la cantidad de \$276,636.

- c) Que dichos ingresos no se depositaron al día siguiente de haberlos recibido, toda vez que se constató que depositaban varios días, sin especificar las fechas de los ingresos, ni los números de folios.

En incumplimiento con lo establecido en los Artículos 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad como medida correctiva que los recibos de ingresos mencionen el nombre y firma del cajero y se realice un corte diario de los mismos, además que depositen al día siguiente los ingresos recaudados.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-197-DTPFP-F-03	Pilego de observaciones

La Entidad durante el ejercicio 2019, efectuó depósitos por un importe de \$159,979, por concepto de cuotas por talleres a la cuenta bancaria número 0210218783 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), observándose que recaudó según los recibos de ingresos un monto de \$276,636, omitiendo depósitos por un monto de \$116,657.

En incumplimiento al artículo 19 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-197-DTPFP-F-03	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En relación a la verificación de la correcta expedición de los comprobantes fiscales, la Entidad registró contablemente en el ejercicio 2019, por concepto de cuotas por talleres artísticos la cantidad de \$78,334, observándose la falta de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recaudados según recibos por un monto de \$276,636.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29-A, Fracción VII, Inciso a), del Código Fiscal de la Federación y 18, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-197-DTPFP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión de la muestra seleccionada a las nóminas se observó diferencia de menos por un importe de \$49,067 en la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), resultado entre el cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$57,081 y las retenciones realizadas por la Entidad por un monto de \$ 8,014, las cuales no han sido enteradas a la Autoridad Fiscal.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-F-16	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas sobre los sueldos y prestaciones pagadas por un importe de \$871,400.

Incumpliendo con los Artículos 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-197-DTPFP-F-62	Recomendación

Se determinó una diferencia no aclarada de \$3,549 al comparar el listado de bienes muebles proporcionado por la Entidad al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$158,331 con el saldo contable de la cuenta número 1.2.4 Bienes Muebles a la misma fecha por un importe de \$161,880.

Incumpliendo a los Artículos 19 Fracción VII, 23 fracción II y III y 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos índice D. Punto 1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente realice conciliación del padrón de bienes muebles con los registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-197-DTPFP-F-67	Recomendación

Al cierre del ejercicio fiscal de 2019, la Entidad Fiscalizada presenta en el rubro de Bienes Muebles un saldo contable de \$161,880, correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación de sus activos en el ejercicio y la acumulada, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en la Legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-197-DTPFP-F-84	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad no ha enterado a la Autoridad Fiscal un importe de \$83,989, correspondiente a Retenciones de Impuesto sobre la Renta retenido por el pago de sueldos y honorarios asimilados a salarios, provenientes de los ejercicios 2015 al 2019 sin considerar recargos y actualizaciones, los cuales tiene registrados contablemente.

Además, la Entidad registra de manera conjunta las retenciones de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, por lo cual no fue posible identificar los importes retenidos por cada concepto de impuesto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 96 y 113, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-11	Recomendación

La Entidad no proporcionó la certificación de Cabildo Municipal y el oficio de remisión al Congreso del Estado del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 de \$1,450,000, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad el 1 de noviembre de 2018 y enviado a Tesorería Municipal en fecha 1 de noviembre del mismo año mediante oficio IMAC/DIR-164/2018; incumpliendo con el Artículo 34 Fracción II Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 23	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-13.1	Recomendación

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las tres modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2019, se determinó que:

- a) No fue proporcionado el oficio de remisión a Tesorería Municipal y la certificación de la aprobación de Cabildo Municipal, así como el oficio de remisión al Congreso del Estado de la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$15,000.
- b) Dos modificaciones presupuestales fueron remitidas extemporáneamente a Tesorería Municipal.
- c) Una Modificación fue remitida extemporáneamente al Congreso del Estado.

Además, de la comparación al presupuesto modificado, derivado del seguimiento de las modificaciones presupuestales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Entidad, con el presupuesto modificado presentado en Cuenta Pública se determinaron ampliaciones por \$307,094 y reducciones por \$130,179 que fueron aplicadas sin autorización.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 24	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-13.3	Recomendación

De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que la Entidad omitió presentar las adecuaciones presupuestales de ingresos necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, toda vez que al cierre del ejercicio presentó un presupuesto modificado de egresos de \$1'668,086 y un presupuesto modificado de ingresos de \$1'663,723; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un control adecuado de las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-15	Recomendación

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que ésta presentó incrementos netos hasta por \$76,041 durante el ejercicio fiscal 2019, afectando principalmente el concepto de remuneraciones adicionales y especiales; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva se apegue a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-19	Recomendación

De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:

- a) El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2019 fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de agosto de 2019, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.
- b) El Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2019, fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de agosto de 2020, por capítulo, concepto y partida.

Incumpliendo con el Artículo 39 Párrafo Segundo Fracción II y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-27	Recomendación

Del análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados de los dos programas de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con tres de los cinco elementos, omitiendo establecer: el método de cálculo y los supuestos; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico”, la “Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el CONAC, la SHCP y el CONEVAL, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo establezca el método de cálculo y los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-197-DTPFP-PP-29	Recomendación

De la evaluación de las características de los indicadores de desempeño, se determinó que los indicadores de desempeño de la Entidad no cumplen con ninguna característica; incumpliendo con el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo se apegue a lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 16 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en, 1 pliego de observaciones, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, y 11 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 11 de

noviembre de 2020. Posteriormente proporcionó documentación en fechas 19 de noviembre de 2020, 30 de noviembre de 2020 y 15 de enero de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 26, 29, 35 y 37, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud no haber depositado ingresos, no haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por los ingresos y pago de nómina, omitió retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendación, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

XXIII LEGISLATURA
de Baja California
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA BRUCELA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DT/CF/MJP/RSC/H/FRO/DLUB